



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, ocho (08) De agosto De Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: DIVORCIO

Solicitantes: ROBINSON MEDINA CAMACHO – VAIZULE BEATRIZ OROZCO ARIZA

Radicado: 20001-3110-002-2023-00302-00.

El señor ROBINSON MEDINA CAMACHO y la señora VAIZULE BEATRIZ OROZCO ARIZA a través de apoderado judicial adscrito a la Defensoría del Pueblo, presentan demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por el señor ROBINSON MEDINA CAMACHO y la señora VAIZULE BEATRIZ OROZCO.

SEGUNDO: Notificar al Agente del Ministerio Publico y a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho, para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica al abogado JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA, con T.P. No. 169.582 del C.S de la J., como apoderado judicial de los señores ROBINSON MEDINA CAMACHO y VAIZULE BEATRIZ OROZCO, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

CUARTO: Concédase la solicitud de amparo de pobreza mencionada en el acápite de anexos, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 152 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a574bfbb233670b0360e15255204b00af75a50370eb155998a1fd183ef32f94**
Documento generado en 08/08/2023 05:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>